



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS,
JURIDICAS Y ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA
CONTRATACION DE COLABORACIÓN CON
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS
TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS**

Ciudad Autónoma de Melilla, Octubre 2005



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del presente contrato es la contratación de una empresa para la colaboración en la gestión, recaudación, comprobación e inspección de los tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla en los términos establecidos en las cláusulas de este pliego de condiciones. El contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no implique ejercicio de autoridad ni dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios competentes.
- 1.2. En concreto son objeto de este contrato es la colaboración en la gestión recaudatoria con la Ciudad Autónoma de Melilla en lo relativos a:
 - La gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de los siguientes Impuestos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) e Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, (I.P.S.I.) en sus modalidades de Operaciones Interiores, Régimen de Viajeros y envíos Postales.
 - La recaudación voluntaria y ejecutiva del resto de Tasas y Precios Públicos de carácter periódico.
 - La recaudación ejecutiva de las deudas de carácter no periódico de aquellos Tributos, Tasas, Precios Públicos e ingresos de derecho público no incluidos en los apartados anteriores.



- Las actividades relativas a la comprobación e inspección de los tributos que no supongan ejercicio de autoridad.
 - Las tareas de colaboración correspondientes a la gestión administrativa de la Tasa de Juego.
- 1.3. Si durante la vigencia del contrato alguno de los ingresos previstos en este pliego son suprimidos, alterados o sustituidos por otras figuras fiscales, o se transfieren otros nuevos, podrán ser incluidos por la Ciudad Autónoma en las mismas condiciones del acuerdo de adjudicación.

2. CONTROL E INSPECCION.

- 3.1. Sin perjuicio de la superior dirección e inspección reservada a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio y en ejercicio de las competencias que le confieren las disposiciones legales vigentes, la dirección, inspección y control de todo orden de la colaboración contratada corresponden a la Dirección General de Hacienda-Intervención como responsable de la Recaudación.
- 2.2. En consecuencia el contratista realizará todas aquellas funciones y actuaciones establecidas en la legislación vigente y que se le encomienden relativas a colaboración con la gestión tributaria, comprobación, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva que permitan su total realización, cuyo ejercicio no esté reservado a personal que ostente la condición de funcionario público.



3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA COLABORACIÓN.

3.1 COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.

Se entiende la colaboración en la Gestión Tributaria y Recaudación en vía voluntaria a todas aquellas funciones y trabajos necesarios para efectuar la gestión y cobranza de todos aquellos impuestos, tasas o ingresos de los que sea titular la Ciudad Autónoma objeto del presente concurso, en la actualidad o en el futuro, dentro del periodo voluntario para su pago.

Serán funciones del adjudicatario del contrato:

- a) La confección y depuración de los padrones fiscales
- b) La cobranza de las deudas tributarias a favor de la Ciudad Autónoma,
- b) El control de todos los valores que le sean cargados, así como de los trabajos encomendados y de su personal auxiliar.
- c) Dirigirse a los órganos de gestión y superiores de Recaudación para todo lo relacionado con el contrato.

El adjudicatario estará obligado a:

- a) Recaudar los valores que se le hayan cargado, en los plazos y con arreglo a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable
- b) Evitar bajo su responsabilidad la exacción de costes no autorizada reglamentariamente.
- c) Ser correcto en sus relaciones con el ciudadano, cuidando que esta norma sea observada por todos los empleados.
- d) No recaudar valores distintos a los que se le carguen.
- f) Llevanza y custodia de aquellos libros o registros informáticos que sean establecidos.
- g) Deberá rendir cuentas de su gestión al Órgano competente.
- h) Cumplir las demás obligaciones que en relación con el ejercicio de la función recaudatoria señalada por las disposiciones vigentes o que se dicten sobre la materia.



3.2 LA COLABORACION Y LOS TRABAJOS MATERIALES DE APOYO A LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Las actividades que deberá desempeñar el adjudicatario serán las relacionadas a continuación:

- 1.- Registrar toda la información de Pliegos de Cargo.
- 2.- Notificación de las providencias de apremio, embargo y subasta, en la forma y plazos recogidos en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, demás normativa de desarrollo y resto de normativa vigente aplicable, y en general, cuantos trámites reglamentarios sean necesarios, como confección de documentos, gestiones y notificaciones, para la llevanza de la recaudación en periodo ejecutivo,
- 3.- Atención e información a los contribuyentes en horario administrativo.
- 4.- Búsqueda y seguimiento de bienes o derechos de los deudores que pudieran ser susceptibles de embargo facilitando la correspondiente información. La información obtenida, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre protección de datos informáticos, no podrá ser utilizada para un fin distinto ni cedida a terceros.
- 5.- Suministrar información a la unidad de gestión tributaria de todas las modificaciones en las relaciones jurídico-tributarias con deudores, como altas y bajas en padrones, cambio de domicilio tributario, domiciliaciones, etc., relativas a los distintos conceptos tributarios objeto de este contrato.
- 6.- Confeccionar expedientes de fallidos para su tramitación y aprobación, relacionando las deudas de los fallidos y aportando documentación acreditativa de la falta de bienes de éstos o de su ignorado paradero.
- 7.- Presentar balance de la gestión realizada donde se detalle por ejercido y conceptos de ingreso de forma agregada y de forma individualizada por recibos y deudores.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

- 8.- Presentar dentro balance cerrado, 31 de diciembre, donde se detallará por ejercicios y conceptos de ingreso, de forma agregada y también individualizada por recibos y deudores.
- 9.- Presentar cualquier otra información balances, cuentas, estados, etc., relacionados con la gestión de la colaboración que sea requerida por la Recaudación
- 10.- En su caso, cálculo, liquidación y cobro de los intereses de demora que reglamentariamente se devenguen.
- 11.- Cualquier otra función de naturaleza similar o, en su caso, complementaria de las descritas anteriormente, que serán específica e individualmente establecida en los supuestos en que se encomienden las mismas.
- 12.- Queda excluido del objeto de éste contrato:
 - a) Expresamente, cualquier acto que implique ejercicio de autoridad reservado a funcionarios públicos según la legislación vigente.
 - b) La colaboración en la recaudación de aquellos conceptos excluidos del presente pliego. La Ciudad Autónoma, en cualquier momento podrá decidir incorporar del objeto de este contrato, cualquier clase de concepto, o parte del mismo.

3.3 LA COLABORACIÓN Y LOS TRABAJOS MATERIALES DE APOYO A LA INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

El adjudicatario de este contrato de colaboración con el Servicio de Inspección deberá realizar con carácter obligatorio, las siguientes tareas y actividades de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1.- Suministrar información a los órganos responsables de la gestión tributaria de todos aquellos datos relativos a los elementos de la relación jurídico tributaria que impliquen modificación de las liquidaciones.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

2.- Atención e información a los contribuyentes tanto que deseen regularizar su situación tributaria como que hayan sido citados o requeridos por el servicio de inspección.

3.- Confección documental, gestión y seguimiento de notificaciones y demás trámites necesarios para fiscalizar e inspeccionar a los contribuyentes.

4.- Confección material de todos los documentos cobratorios necesarios, y de cualesquiera otros necesarios para la recaudación efectiva de las deudas procedentes de los expedientes de inspección.

5.- Cualquiera otra función de naturaleza análoga o semejante o, en su caso, complementaria de las descritas anteriormente, que serán específicas e individualmente establecidas en los supuestos que las mismas se produzcan.

6.- El adjudicatario del concurso será responsable del cumplimiento de las actividades enumeradas en esta cláusula y de cuantas obligaciones se estipulen, desde el momento en que se entreguen por los funcionarios del departamento los correspondientes documentos o soportes informáticos necesarios para iniciar los trabajos o se le cursen las órdenes específicas para su cumplimiento, con la obligación estricta del mismo de garantizar el secreto informático.

Se consideran incluidas como actividades de este contrato de Comprobación e Inspección:

- Asesoramiento y confección material de la incoación, tramitación y resoluciones de los expedientes sancionadores si corresponde.
- Realizar un plan de control tributario de común acuerdo con la Ciudad Autónoma de Melilla
- Confeccionar un organigrama funcional que permita la realización de la inspección.
- Proponer la emisión de las correspondientes liquidaciones en función de los criterios marcados en el plan.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

- Emisión y diseño de todos los documentos que soporten la inspección.
- Elaboración de informes de las quejas, recursos de reposición, recurso económico administrativo y contencioso administrativo interpuestos por los interesados.
- Realización de una memoria anual que recogerá las conclusiones de la inspección.

7.- Queda excluido, expresamente, cualquier acto que implique ejercicio de autoridad reservado a funcionarios públicos según la legislación vigente.

4. OTRAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN.

4.1 Carácter de la Colaboración.

La empresa adjudicataria del presente concurso tendrá el carácter de empresa contratista de la Ciudad Autónoma de Melilla en la realización de las tareas encomendadas por su colaboración, con el alcance previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los derechos y obligaciones definidos en la misma y en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de Órgano de Gestión o Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, no dependerá orgánicamente de ella, ni estará incardinada en su estructura administrativa.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá vinculación laboral alguna con la Ciudad Autónoma de Melilla ni generará derechos laborales o económicos de cualquier clase frente a éste.



4.2 Prestación de asistencia y propiedad de la información.

La Ciudad Autónoma facilitará toda la información que sea precisa, de la que disponga o tenga acceso, para la mejor prestación del contrato.

El contenido de los ficheros, listados, censos, padrones, matrículas, domiciliaciones, así como la información referida a cada contribuyente particular, certificados, informes, mandamientos y cuantos documentos integren los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la empresa adjudicataria a disposición de la Ciudad Autónoma y para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato y estará siempre accesible al personal que la Ciudad Autónoma designe.

La Ciudad Autónoma de Melilla tendrá acceso directo y operativo mediante la pertinente conexión informática a las bases de datos, aplicaciones y programas donde figure dicha información por medio de su sistema informático.

Esta información, contenida en ficheros informáticos o documentales, es propiedad exclusiva y en su totalidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato.

4.3 Impresos oficiales.

La Ciudad Autónoma de Melilla determinará los impresos oficiales a utilizar en todo el proceso de gestión, inspección y recaudación.

4.4 Personal.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación, debiendo estar al corriente de sus pagos a la Seguridad Social en todo momento, incorporando, para ello en su plantilla, al personal de la actual empresa adjudicataria (ANEXO I).



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente a la Ciudad Autónoma ni ostentará vínculo laboral alguno con ésta.

A efectos de identificación la Ciudad Autónoma dotará a los trabajadores designados por la empresa de una credencial como personal dependiente de la empresa adjudicataria en su calidad de oficina colaboradora en la Gestión Tributaria y Recaudación.

El Adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios colectivos que lo afecten.

El adjudicatario está obligado a subrogar al personal del actual contratista que en la actualidad presta la colaboración objeto del presente concurso manteniendo en su totalidad sus condiciones laborales. Dicho personal se relacione en el Anexo N° II, con detalle de sus categorías y antigüedades.

El Contratista facilitará mensualmente, siempre que le sea solicitado por la Ciudad Autónoma, copias de TC-1 y TC-2 correspondientes al personal adscrito al cumplimiento del contrato.

El Licitador incluirá en su memoria un organigrama con los puestos de trabajo asignados a cada uno de los trabajos, incluyendo el resto de personal: mandos, etc.

El Licitador se compromete a cubrir las bajas que se produzcan en el personal que ocupa los puestos de trabajo por causa de vacaciones, enfermedad, accidentes, etc..

Será total responsabilidad del Contratista el ajustar las condiciones de trabajo personal a lo dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes. Por ello la Ciudad Autónoma queda totalmente exenta de responsabilidad en las relaciones laborales entre el Contratista y su personal.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

Al finalizar el contrato el personal que en ese momento estuviera adscrito al contrato de colaboración será subrogado por el nuevo adjudicatario.

4.5 Administración y control de la colaboración.

El Contratista será responsable de la administración del contrato, limitándose la Ciudad Autónoma a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y en general, verificar y asegurar que la prestación está en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas. Para ello dispondrá con dedicación exclusiva a la contrata de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en el Pliego de Condiciones.

El Contratista deberá tener un Delegado representante permanente ante la Ciudad Autónoma en todo lo que concierne a los trabajos, el cual dispondrá de poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que los mismos puedan verse afectados por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

Este Delegado deberá asistir, sin excusa, a las reuniones que se le requiera, siempre que su convocatoria se haya realizado con veinticuatro horas de antelación, o en su defecto, delegar en personal con similar poder de decisión, o lo más inmediatamente posible en situaciones graves que pudieran considerarse de urgente tratamiento.

El Licitador en su memoria detallará mediante un organigrama la estructura administrativa de la colaboración con detalle de los medios asignados de forma exclusiva a la contrata, así como los medios generales de la empresa a disposición de la contrata pero no asignados de forma exclusiva a ésta.



4.6. Casos especiales

En los casos que por circunstancias especiales, apreciados por la Ciudad Autónoma, deba prestarse alguna tarea complementaria o supletorias, el Contratista queda obligado a poner a disposición y a las órdenes de la Ciudad Autónoma todo el material y personal necesario, sin perjuicio de las compensaciones económicas que pudieran corresponder.

4.7. Medios materiales

La empresa deberá detallar la totalidad del material y maquinaria necesaria para la realización de las prestaciones contemplados en este Pliego de Condiciones.

En todo momento el contratista deberá tener en funcionamiento el material necesario, por lo que dispondrá de los equipos de reserva que considere oportunos, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

La Ciudad Autónoma entenderá que el material ofertado e indicado en la propuesta, ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización de la colaboración.

De no ser así, el adjudicatario deberá adquirir a su cargo el material necesario para su correcta prestación.

Durante la vigencia del contrato, la Ciudad Autónoma puede imponer al contratista o este proponer, la adquisición de nuevo material o maquinaria o la renovación de los existentes previo expediente justificativo de la causa del cambio.

Se valorará especialmente el grado de mecanización de los trabajos y las mejoras tecnológicas de aplicación en las distintas colaboraciones a prestar.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

Toda la maquinaria, instalaciones, materiales y en general todos los elementos materiales comprendidos en la concesión administrativa, serán de uso exclusivo para los trabajos objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros ajenos, salvo orden expresa de los Técnicos.

Los gastos de adquisición, instalación y conservación de los nuevos equipos correrán a cargo de la empresa.

4.8 Medios informáticos.

4.8.1 Equipos informáticos.

Los equipos informáticos necesarios para la realización de las actividades establecidas serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Asimismo correrá por cuenta de la empresa el establecimiento y mantenimiento de las líneas necesarias para la interconexión de los terminales remotos con el ordenador central.

La Empresa pondrá a disposición de la Ciudad Autónoma las conexiones al ordenador central necesarias y a los puestos singularizados que se determinen, que permitan el libre acceso con total operatividad a las bases de datos y programas informáticos que maneje el contratista, con los niveles de seguridad suficientes que impidan la modificación de los mismos por personas no autorizadas.

4.8.2 Aplicaciones.

La empresa adjudicataria deberá contar a su cargo con las aplicaciones propias necesarias que permitan la realización del contrato en todos sus extremos, facilitando la realización de procesos rápidos y eficaces, el seguimiento de expedientes, el control de ingresos y el seguimiento y control de la gestión del contrato por parte de la empresa., siendo el adjudicatario responsable de los daños que se puedan derivar a los contribuyentes o a la Ciudad como consecuencia del deficiente funcionamiento de instalaciones, equipos y sistemas por dichos motivos.



5. REGULACIÓN JURÍDICA

El contrato derivado de la adjudicación objeto del presente pliego se realizará mediante **CONCURSO** por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el art. 85.a) 208 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por constituir el objeto del contrato la colaboración en la gestión de los ingresos y recursos que no impliquen ejercicio de autoridad, actuaciones que no tienen la consideración de servicio público en sentido estricto y que requieren para la correcta ejecución la realización de relevantes inversiones económicas por parte del adjudicatario, se ha de configurar como un contrato administrativo especial, regulado en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

6.1 Tipo de licitación y retribuciones del contratista.

El tipo de licitación será a la BAJA y consiste en las retribuciones que percibirá el contratista por la prestación de la colaboración, que son las siguientes (I.P.S.I. incluido) (No se admitirán variantes alternativas):

6.1.1. Por la prestación de la colaboración en la gestión tributaria, el 2% del total de los recibos, autoliquidaciones y liquidaciones de ingreso directo gestionadas.

6.1.2. Por la prestación de la colaboración en la recaudación voluntaria, el 4% del total de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

6.1.3. Por la prestación de la colaboración en la recaudación ejecutiva:

- a) El 20% sobre el total de la recaudación efectiva obtenida por el principal e intereses de demora -excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio- de los créditos tributarios y demás de derecho público que se le encomienden.
- b) El 1% de los derechos datados en bajas.

6.1.4. Por la prestación de la colaboración en la comprobación e inspección tributaria, el 15% de la cuota tributaria liquidada, en el caso de que las actuaciones realizadas concluyan con la liquidación tributaria correspondiente o la liquidación de un expediente sancionador.

6.1.5. Por la prestación de la colaboración en la gestión del Juego, 2.000 euros mensuales.

6.2 Costas del procedimiento de recaudación.

Las costas del procedimiento que, en aplicación de la normativa vigente sean exigibles al deudor, se liquidarán e ingresarán en la cuenta restringida de recaudación junto con el resto de la recaudación, teniendo el contratista derecho a percibir el importe de las mismas, previa aportación de los oportunos justificantes originales.

6.3 Formas de pago y entregas a cuenta.

Mensualmente se practicará por la Ciudad Autónoma liquidación de los haberes correspondientes al mes natural vencido por la prestación de la colaboración.



7. REVISION DE PRECIOS

El contrato derivado del presente concurso no estará sujeto a revisión de precios, excepto respecto de los honorarios recogidos en la cláusula 6.1.5 del presente pliego., que se actualizarán anualmente aplicando la diferencia debida al incremento en el Índice de Precios al Consumo.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 8.1. El adjudicatario tendrá derecho a percibir la remuneración fijada por la prestación de su colaboración.
- 8.2. Igualmente tendrá derecho a disponer de toda la documentación e información necesarias, con la suficiente antelación para la correcta realización de los trabajos que le han sido encomendados con la debida salvaguarda de lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos informatizados.
- 8.3. El adjudicatario tendrá los restantes derechos que las normas jurídicas aplicables establecen para este tipo de contratos.
- 8.4. El adjudicatario vendrá obligado a ejercitar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en el contrato, en su oferta y en el presente pliego de condiciones: a estos efectos, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá fiscalizar la gestión de la adjudicataria y dictar las instrucciones necesarias para mantener el nivel de ejecución de este contrato.
- 8.5. El adjudicatario estará obligado a llevar y custodiar aquellos libros registro y contables que fueren exigibles por la legislación vigente.
- 8.6. A mantener la máxima corrección en las relaciones con el público, que debe ser tratado con respeto y deferencia facilitándole el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, cuidando bajo su responsabilidad que esta forma de conducta sea escrupulosamente observada por el personal a su cargo.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

- 8.7. A mantener abierta al público su oficina en el horario que se señale por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 8.8. A evitar, bajo su personal responsabilidad, la exacción de recargos, costas y gastos que no sean legalmente exigibles, justificando en todo caso en los expedientes las que procedan.
- 8.9. Al suministro periódico de información a la Tesorería y a la Intervención, relativa a los ingresos realizados tanto en período voluntario como en periodo ejecutivo, por cada una de las distintas figuras de ingreso cuya colaboración le haya sido encomendada.
- 8.10. A la realización de actividades de colaboración y asistencia en el suministro de información a la Inspección Tributaria de los elementos de los distintos ingresos locales que puedan suponer la comprobación material de los mismos por la Inspección y que impliquen o puedan producir altas o bajas en los correspondientes padrones o listas cobratorias.
- 8.11. A rendir cuentas, de la actividad que haya realizado durante el mes anterior, independientemente de aquellas gestiones que, por tener que ser objeto de modificación o por tener trascendencia, deban de conocerse de modo inmediato.
- 8.12. A preparar, antes del 31 de Enero de cada año, el cierre del ejercicio anterior.
- 8.13. La Ciudad Autónoma podrá establecer cuantos controles y garantías considere oportunos para el mejor cumplimiento del contrato, y el adjudicatario estará obligado a ellos.
- 8.14. El contratista confeccionará libros mecanizados, que podrán ser consultados por la Tesorería y fiscalizados por la Intervención en cualquier momento, lo que se ofrecerá, agrupado por recurso presupuestario del ejercicio y en relación deudores.
- 8.15. A la confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente. La violación de esta obligación se considerará falta muy grave, con independencia de otras responsabilidades en las que incurriera.



9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

9.1. El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del contratista. Cualquier modificación del régimen de ingresos de la Hacienda o de su gestión tributaria que sea consecuencia de normativa legal sobrevenida no dará derecho alguno a exigir indemnización.

9.2. El adjudicatario será asimismo responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la Ciudad Autónoma o a su personal, como consecuencia de la prestación de la colaboración, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven, así como el de la contratación de las pólizas de seguros que viene obligado a concertar para la cobertura de tales riesgos y de las que asimismo está obligado a contratar para cubrir el de robo en las oficinas o con ocasión del traslado de fondos que pudiera producirse.

Fotocopia legalizada de las expresadas pólizas de seguros y de los recibos anuales de pago de las primas será aportada para acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

9.3. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación laboral, seguridad social, y seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento en forma alguna implicará responsabilidad para la Administración frente al personal contratado por cuenta y riesgo de los adjudicatarios o frente al asumido para la prestación de la colaboración en su caso.

En particular deberá acreditar trimestralmente el exacto cumplimiento de sus obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social aportando fotocopia legalizada de las liquidaciones satisfechas por tal concepto.

9.4. Para la debida acreditación ante la Administración del estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter estatal, autonómico o local que se detallan en el presente Pliego de Condiciones, el adjudicatario aportará



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

fotocopia legalizada de las declaraciones de alta en los distintos tributos que le afecten, de los justificantes de pago de los de carácter periódico y de las autoliquidaciones o declaraciones trimestrales y anuales presentadas por los dichos tributos.

- 9.5. El adjudicatario incurrirá en responsabilidad por las faltas que cometa él mismo o el personal a su servicio, a tenor de las previsiones contenidas en este pliego de condiciones.

10. PLAZO DEL CONTRATO

- 10.1. La entrada en vigor del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso será el uno de enero de 2006
- 10.2. El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de DIEZ AÑOS a contar desde la fecha de uno de enero de 2006
- 10.3. Dicho contrato podrá ser prorrogable ANUALMENTE, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de VEINTE AÑOS, si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable la Administración, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento.
- 10.4. No obstante, si la fecha de finalización de la vigencia del presente contrato o de alguna de sus prórrogas, no coincidiese con la fecha de cierre de un ejercicio económico y con su correspondiente rendición de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta tal fecha en la totalidad de sus cláusulas y estipulaciones.

11. CAPACIDAD

- 11.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Ciudad Autónoma en relación con las situaciones indicadas en el art. 20 a que anteriormente se ha hecho referencia, se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 11.2. Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 11.3. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando éste requisito sea exigible conforme a la Legislación Mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en las que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos en el correspondiente Registro Oficial.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

11.4. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

11.5. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

11.6. De conformidad con lo dispuesto en el art. 197 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las personas físicas o jurídicas que concurren deberán acreditar la finalidad o actividad a la que se dedican está directamente relacionada con el objeto del contrato, según sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, así como acreditar igualmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

13. PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D (en nombre propio o en representación de.....), para tomar parte en el concurso convocado por la Ciudad Autónoma de Melilla, para contratar la colaboración con la "....."



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

La proposición económica se incluirá en el "**SOBRE A**", y se redactará conforme al siguiente modelo:

"D., con domicilio en....., Documento Nacional de Identidad número....., expedido en, en nombre y representación de.....con domicilio social en.....con Código de Identificación Fiscal número.....manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce el pliego de prescripciones técnicas y administrativas para la contratación de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la gestión tributarla, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de la Ciudad Autónoma de Melilla y acepta el contenido del pliego.

2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídicas y medios técnicos suficientes para prestar dicha colaboración, reúne los requisitos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.

3º.-Que, caso de resultar adjudicatario, prestará la colaboración con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones base de la contratación.

4º.-Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato, formulando los siguientes precios:

- Por la prestación de la colaboración en la **gestión tributaria**, el% del total de los recibos, autoliquidaciones y liquidaciones de ingreso directo gestionadas.
- Por la prestación de la colaboración en la **recaudación voluntaria**, el% del total de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo.
- Por la prestación de la colaboración en la **recaudación ejecutiva**: el% sobre el total de la recaudación efectiva obtenida por el principal e intereses de demora -excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio- de los créditos tributarios y demás de derecho público que se le encomienden.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

- El% de los derechos datados en bajas.
- Por la prestación de la colaboración en la comprobación e inspección tributaria, el% de la cuota tributaria liquidada, en el caso de que las actuaciones realizadas concluyan con la liquidación tributaria correspondiente o la liquidación de un expediente sancionador.
- Por la prestación de la colaboración en la **gestión del Juego**, euros mensuales.

5º.- Que los anteriores precios o porcentajes incluyen la totalidad de los impuestos que sean de aplicación, incluido el I.P.S.I.

Lugar, fecha y firma del LICITADOR"

Se acompaña en el "**SOBRE B**" la documentación exigida en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente".

14. DOCUMENTACION ANEJA

14.1. Los concursantes presentarán en el "**SOBRE B**" la siguiente DOCUMENTACION:

1. D.N.I. del licitador.
2. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional en metálico o en valores, o aval o seguro de caución, conforme a los modelos recogidos en el R.D. 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta garantía provisional será de 120.202,42 €.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

5. Carta de Pago del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente.
6. Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si no fuere necesario, la acreditación de la capacidad de obrar por parte de la Empresa se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente bastantado por el Secretario General de la Asamblea.

7. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante certificación de los organismos correspondientes.
8. Certificación administrativa acreditativa de la no existencia de deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.
9. MEMORIA que comprenda como mínimo la siguiente documentación:
 - Proyecto Técnico.
 - Plan de Trabajo.
 - Medios Técnicos y recursos organizativos, sistemas de información para la gestión de tributos objeto del contrato y experiencia demostrable en la gestión tributaria, recaudación e inspección de los tributos objeto del presente contrato.
 - Mejoras evaluables económicamente.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

En esta memoria estará incluida todos los aspectos que sirvan para baremar este concurso a excepción de la proposición económica que estará reseñada en el sobre A

10. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 601.012,1€, a que hace referencia la cláusula 9.2 de este Pliego.
11. Numero de Identificación Fiscal.
12. Declaración jurada de que la empresa cumple con todos los requisitos que establece la Ley de Prevención de Riesgos laborales y el reglamento de desarrollo.
13. Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Para las empresas extranjeras, será necesaria que tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representante para sus operaciones y que estén inscritas en el registro mercantil.
14. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la administración.
- 14.2. En general, de los documentos citados anteriormente, podrán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

15. PRESENTACION DE PLICAS

- 15.1. Las plicas para este concurso se entregarán en el Servicio de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla en mano, de las 9:00 a las 13:00, durante los QUINCE (15) DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurrido diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición enviada por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

El registro de licitadores acreditará la recepción del referido telegrama, fax, o teles, con indicación del día de su expedición y recepción, en el libro de registro correspondiente.

- 15.2. En caso de que las plicas fueran rechazadas, los licitadores que las presentaran podrán, formular alegación-reclamación por escrito dirigido al Órgano de Contratación, ante cuya resolución cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

16. APERTURA DE PLICAS

- 16.1. Tendrá lugar en el Palacio de la Asamblea, ante la Mesa que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio o Persona en quien delegue.

Vocales:

Excmo. Sr. Consejero de Fomento.
Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.
2 Vocales designados por los grupos de la oposición entre los Diputados Locales de los mismos.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

El Secretario General de la Asamblea.
El Director General de Hacienda – Intervención.

Secretario:

Jefe de Negociado de Contratación.

- 16.2. La Mesa calificará la documentación jurídica y administrativa presentada en acto público, rechazando en su caso las ofertas de los licitadores que no hubieran aportado la documentación exigida en la cláusula 14.1, o aquella que no se presente en la forma establecida en la cláusula 14.2.
- 16.3. Una vez terminado el acto de apertura plicas se pasará el expediente a la Comisión Técnica que a continuación se designa, para que por esta se informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas en función de la documentación presentada y baremo previsto en la cláusula 18 del presente Pliego,
- 16.4. La **Comisión Técnica** anteriormente mencionada estará compuesta por:
- Jefe de Servicio de Contabilidad.
 - Jefe de Servicio de Intervención.
 - Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda
 - Jefe del Servicio de Recaudación.
 - Jefe del Negociado de IPSI
 - Subcajero.

17. ACLARACIONES A LAS OFERTAS

La Ciudad Autónoma podrá pedir aclaraciones por escrito a las ofertas presentadas para una mejor comprensión y valoración de las mismas sobre circunstancias de hecho.



18. BAREMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1. Organización con experiencia demostrable en la gestión tributaria, recaudación e inspección de los tributos objeto del presente contrato
2. Sistema de información para la gestión de los tributos objeto del contrato
3. Memoria técnica y Plan de Trabajo.
4. Proposición económica

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes la siguiente puntuación:

1. Mejor proposición económica: de **0 a 50 puntos**.
 - Ventajas económicas en el tipo máximo fijado en el precio unitario efectivo por la prestación de la colaboración en la gestión tributaria hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada 0,5% de bajada.
 - Ventajas económicas en el tipo máximo fijado por todos los cobros realizados en periodo voluntario de pago, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada 0,25 de bajada,
 - Ventajas económicas en los tipos máximos fijados para la colaboración en la recaudación ejecutiva, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de bajada del total de la recaudación efectiva, y 0,5 puntos por cada 0,25 % de bajada de los derechos datados en bajas.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

- Ventajas económicas en el tipo máximo fijado la comprobación e inspección hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada 1 % de bajada.
2. Disponer de la organización con experiencia demostrable en la gestión tributaria, recaudación e inspección de los tributos locales: **de 0 a 25 puntos**, entre los que se atenderá especialmente a los siguientes aspectos para la valoración:
 - Organización con experiencia en la gestión y recaudación del IPSI operaciones interiores: de 0 a 10 puntos
 - Organización con experiencia en la gestión y recaudación del IVTM, IAE, IBI, IIVTNU y Tasas Locales: de 0 a 10 puntos
 - Organización con experiencia en la gestión administrativa del Juego: de 0 a 5 puntos
 3. Disponer de software para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los tributos locales: **de 0 a 20 puntos**, entre los que se atenderá especialmente a los siguientes aspectos para la valoración:
 - Software de gestión y recaudación del IPSI operaciones interiores: de 0 a 5 puntos
 - Software de gestión del IVTM, IAE, IBI e IIVTNU para intermediarios tributarios: de 0 a 5 puntos
 - Software de gestión de los procedimientos de comprobación fiscal limitada e inspección tributaria: de 0 a 5 a puntos
 - Software de gestión administrativa del Juego: de 0 a 3 a puntos
 - Software de gestión documental: de 0 a 2 puntos
 4. Evaluación de la Memoria Técnica y del Plan de Trabajo propuesto para el desarrollo de las actividades de colaboración, con una valoración de **0 a 20 puntos**, entre los que se atenderá especialmente a los siguientes aspectos para la valoración:
 - 4.1.- Contenido del Plan de implantación que asegure la puesta en marcha de los trabajos, hasta un máximo de 5 puntos
 - 4.2.- Elementos informáticos de hardware, así como sistemas de comunicación que permitan sostener una implantación y desarrollo ágil de los trabajos, hasta un máximo de 5 puntos.



4.3.- Medios informáticos de software que permitan la implantación y desarrollo del trabajo y garanticen seguridad informática, hasta un máximo de 5 puntos.

4.4.- Modelo de colaboración con la Gestión Tributaria y Recaudatoria, así como del Proyecto técnico de prestación de la colaboración, hasta un máximo de 5 puntos. En esta materia se atenderá especialmente a las soluciones aportadas por la empresa en relación con las siguientes materias:

4.4.1.-Facilidad para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de los procedimientos desarrollados, así como garantías de seguridad del sistema de gestión propuesto, hasta un máximo de 3 puntos.

4.4.2.- Una gestión del IPSI capaz de suministrar información sobre los detalles de la tramitación de los expedientes, generando requerimientos y liquidaciones en el acto, así como el registro, tramitación y seguimiento de las solicitudes presentadas, hasta un máximo de 2 puntos.

5. Mejoras evaluables económicamente, 25 puntos, (relativos al personal, inversiones, colaboraciones, etc..)

Se asignarán y se repartirán los puntos de la siguiente forma:

Por cada criterio de valoración, a la proposición que se considere que presenta la mejor oferta se le otorgará la máxima puntuación, atribuyéndose al resto de las ofertas los puntos que proporcionalmente y de forma directa se les asignen en función de la estimación que de ellas se realice.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

19. GARANTIAS

- 19.1. Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán constituir una **garantía provisional** por importe **120.202,42€**.

La presentación de avales o seguros de caución que no se ajusten al modelo establecido en el R.D. 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas podrá ser causa suficiente para la exclusión de la oferta presentada.

Esta garantía podrá presentarse en metálico o valores, que deberán constituirse en la Caja de la Corporación, o mediante aval o seguro de caución, que podrá constituirse ante el Órgano de Contratación incorporándose directamente al expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 18 del R.D. 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 19.2. La **garantía definitiva** se habrá de constituir por el adjudicatario del concurso dentro del plazo de los **CINCO DIAS** hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, y se fija en la **cantidad de 240.404,84€**.

Esta garantía deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y podrá presentarse en metálico, valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente, y habrá de estar verificada la representación de los apoderados de la Entidad Bancaria o Aseguradora por el Secretario General del Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla.

- 19.3. De no cumplirse este requisito en el plazo señalado por causas imputables al adjudicatario, la Administración **declarará resuelto** el contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 111.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

- 19.5. La constitución de garantías mencionadas en este apartado se realizará conforme a los modelos que se contienen en los modelos que se contienen en los anexos II,III,IV y V del R.D. 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla**"
- 19.6. La cancelación de las garantías se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20. ADJUDICACION DEL CONCURSO Y NOTIFICACIONES

- 20.1. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el concurso a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 18 antecedente, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.
- 20.2. La Ciudad Autónoma se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, si en su apreciación libre y discrecional de la total documentación presentada por los licitadores, estima que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente al interés público, sin que quepa reclamación alguna por parte de los concursantes, que por el hecho de la presentación al mismo acepta íntegramente las presentes condiciones.
- 20.3. A tenor de lo previsto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Órgano de Contratación, será notificada a los participantes en la licitación.



21. FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 21.1. El contrato derivado de la adjudicación del presente concurso se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación competente.
- 21.2. La empresa adjudicataria, una vez depositadas las garantías a que hace referencia las cláusulas 19.2 y 19.4 y en los plazos en ellas establecidos, deberá personarse en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio en el plazo máximo de **SIETE DIAS** hábiles.
- 21.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar su resolución, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

22. PROCEDIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 22.1. El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones, a propuesta del Tesorero, previa tramitación del reglamentario expediente y con audiencia del contratista, podrá imponer a ésta multas en base a las penalidades señaladas en la propuesta mencionada.
- 22.2. Las infracciones y sanciones correspondientes son las que se señalan a continuación:
- a. **Infracciones leves:** Podrán ser sancionadas con multas de hasta 3.005,06 €
1. Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y no que no ocasionen perjuicios económicos.
 2. El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

3. El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves.
- b. **Infracciones Graves:** Podrán ser sancionadas con multas de hasta 6.010,12 €:
1. La alteración, modificación o introducción de correcciones en los recibos y resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión.
 2. El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación de la colaboración.
 3. La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios que tengan atribuidos tales cometidos.
 4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.
 5. En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en el Reglamento General de Recaudación o demás disposiciones aplicables.
 6. La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.
- c. **Infracciones muy graves:** Podrán ser sancionadas con multas de hasta 30.050,61 € o la rescisión del contrato:
1. El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
 2. La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributario o recaudatoria, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla y,



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicatario.

3. La cesión del contrato sin la previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por la Ciudad Autónoma.
5. La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.
6. La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente, establecida en la cláusula 8.16.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en los pagos correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de los mismos, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones, en cuyo caso y de acuerdo con lo establecido en el art. 41.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las sanciones o multas, el adjudicatario deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. Si, después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que complete la garantía no lo hubiere -hecho, podrá declarar resuelto el contrato.

- 22.3. La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstarán a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la Corporación, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto del contrato.



23. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas graves y muy graves que puedan causar la resolución del contrato, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 111 y 213 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en los arts. 113 y 215 de la misma.

24. CESION DEL CONTRATO

Dado que la adjudicación derivada del presente concurso se realiza en base fundamentalmente a las cualidades de la empresa, solamente podrá realizarse la cesión del contrato con autorización de la Ciudad Autónoma, que será evaluará discrecionalmente en orden al interés público.

25. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

26. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias sudan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Consejo de Gobierno. A este efecto, el Director General de Hacienda - Intervención y el adjudicatario pondrán en conocimiento de la Administración , por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.



27. INTERPRETACION

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28. FUERO

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en Ciudad Autónoma de Melilla.

29. OTRAS CLAUSULAS

- 29.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, así como de lo establecido en el art. 20.f del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será causa de resolución del contrato.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

Igualmente, la empresa contratista se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como el R.D. 1451/1983, de 11 de Mayo y demás normativa complementaria.

- 29.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, ya que al considerarse incluidos en los precios ofertados, no se podrán repercutir como partida independiente.
- 29.3 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración .
- 29.4 Los documentos y soportes informáticos que manipule y confeccione la empresa colaboradora adjudicataria de los trabajos serán propiedad, en todo caso, de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, será la propietaria titular de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria relacionados con los datos tributarios, fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos, necesarios para el desarrollo de la colaboración objeto del contrato.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

Dirección General de Hacienda-Intervención

INTERVENCIÓN

Mod. 0041

La adjudicataria, como responsable en el tratamiento de los datos facilitados por la Ciudad, limitará el uso de la información facilitada exclusivamente a la finalidad del contrato, debiendo guardar secreto y máxima confidencialidad sobre el contenido de los mismos, y asumiendo la prohibición de utilizarla en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos contenidos en dicho soporte magnético, así como al resto de la información a que tenga acceso en soporte documental, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En todo caso, a la finalización del contrato todos los Registros y la documentación generada durante su vigencia serán devueltos a la Ciudad Autónoma en la forma, soporte y mediante el proceso que éste determine.

30. LEGISLACION APLICABLE

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas que la desarrollen, así como a lo dispuesto en el R.D. 390/96, de 1 de marzo, Ley 7/85, de 2 de abril, y R.D.L. 781/86, de 18 de abril, en lo que no se opongan al Texto Refundido.

Melilla a 12 de Septiembre del 2005.
El Director General de Hacienda- Intervención



Vº Bº

EL CONSEJERO DE HACIENDA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA INTERVENCIÓN.

ANEXO I PERSONAL A INCORPORAR EN PLANTILLA

Sdad.	Núm.	Apellidos y nombre	Categoria	Antigüedad	Mod.	Bruto Anual	Coste empresa
TRIBUGES	124	MORA SANCHEZ, JOAQUIN	AUX.ADM.	31/10/1996	INDEFINIDO	23.766,03	31.273,00
TRIBUGES	126	SERON GARCIA, FRANCISCA	AUX.ADM.	31/10/1996	INDEFINIDO	21.389,51	28.146,00
TRIBUGES	127	SERON GARCIA, LAURA	AUX.ADM.	20/07/1999	INDEFINIDO	21.389,51	24.612,00
TRIBUGES	128	DOMINGUEZ GARCIA, ELENA	AUX.ADM.	02/12/1997	INDEFINIDO	21.389,51	24.612,00
TRIBUGES	129	SOUSA RABANERA, EMILIO	AUX.ADM.	03/02/1997	INDEFINIDO	22.577,78	29.710,00
TRIBUGES	132	FERRE MARQUEZ, SUSANA	AUX.ADM.	01/03/1998	OBRA	21.389,51	28.296,00
TRIBUGES	133	FERNANDEZ ALFARO, VICTOR MANU.	AUX.ADM.	20/07/1999	OBRA	21.389,51	28.296,00
TRIBUGES	134	ABDELAZIZ MOHAMED, LOKMAN	AUX.ADM.	01/07/2000	OBRA	21.389,51	28.296,00
TRIBUGES	957	DIAZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	AUX.ADM.	25/02/2002	OBRA	22.553,12	29.835,00
TRIBUGES	1.055	NAVARRETE VAZQUEZ, MARIA ISAB.	AUX.ADM.	08/10/2002	OBRA	20.827,14	27.552,00
TRIBUGES	1.082	DOMINGUEZ GARCIA, MONICA ISAB.	AUX.ADM.	12/11/2002	OBRA	21.389,51	28.296,00
TRIBUGES	1.748	CASTILLO ROMERO, ESTRELLA	AUX.ADM.	21/04/1999	OBRA	21.389,51	28.296,00